Contrato No.	**CPS2026-195**	**Fecha:**	**21 de Julio 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ANORI**		
Nit:	**890.982.489-1**		
Contratista:	**INOIVER ANDRES USME**		
Identificación:	**70.167.044**		

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE ANORI, ANTIOQUIA con NIT. 890.982.489-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del acuerdo municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **INOIVER ANDRES USME** identificado con número de cedula **70.167.044** quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ANORÍ – ANTIOQUIA.
2) Plazo:	Cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	**1.** Ejecutar a cabalidad el objeto establecido en este contrato. **2.** Realizar mantenimiento y adecuación de los establecimientos educativos, escenarios deportivos y culturales del municipio de Anorí, de acuerdo con lo requerido por la supervisión. **3.** Realizar mantenimiento y adecuación de las unidades sanitarias y restaurantes escolares de los establecimientos educativos del municipio de Anorí, de acuerdo con lo requerido por la supervisión. **4.** Realizar limpieza de techos y canoas de las instituciones educativas y escenarios deportivos urbanos. **5.** Realizar visitas de inspección y diagnostico para intervención en los establecimientos educativos y/o escenarios que lo necesiten. **6.** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor del contrato que se suscriba, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados. **7.** Garantizar la calidad del servicio y responder por ello. **8.** Hacer uso de los elementos de seguridad necesarios para la adecuada realización de las actividades objeto del presente contrato. **9.** Utilizar la debida señalización y demarcación en las zonas donde se realizan actividades, con el fin de prevenir accidentes. **10.** Cumplir a cabalidad las normas técnicas relacionadas con sus actividades. **11.** Mantener aseada y organizada toda la zona donde se ejecuta la labor. **12.** Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.

4) Valor:	**VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE.**
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se estipula en un valor total de oficial **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE.,** el cual se pagará en cuotas por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000) M/CTE,** y/o proporcional a los días de servicio prestados, una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será el Asesor de Contratación del Municipio de Anorí o quien este designe.
6) Garantía:	Para este contrato no será obligatoria las garantías de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7° establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**		**N°**	50396491041	**Banco:**	Bancolombia

8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Municipio de Anorí conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. CADUCIDAD: El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en este contrato, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/ o de a aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.

10) Multas:	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE ANORI**. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE ANORI**, deberá realizar el debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
11) Cláusula penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **MUNICIPIO DE ANORI** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato.
12) Autonomía del contratista:	El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades, los cuales deberá ejecutar con estricta observancia de lo pactado.
13) Situación jurídica del contratista:	Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el Municipio, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
14) Cesión del contrato:	La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el contratista en virtud del presente contrato, en todos los casos requiere la autorización previa y escrita por parte del Municipio.
15) Suspensión del contrato:	Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, se debe anexar a la suspensión la solicitud justificada por parte del contratista y viabilidad de la misma por parte del supervisor, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el contratista en razón de la suspensión deberá amparar el tiempo que exceda o supera la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de presentarse, según lo indicado en la Ley 1150 de 2007.
16) Responsabilidad contractual:	El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa investigación

	administrativa a que haya lugar, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 52 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta por las partes: **1)** Copia cédula ciudadanía **2)** Copia del RUT actualizado **3)** Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **4)** Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **5)** Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **6)** Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **7)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **8)** Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada) **9)** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado) **10)** Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación) **11)** Certificado donde conste la situación militar definida del representante legal (En caso de aplicar) **12)** Acreditación de estudios realizados. **13)** Certificados laborales **14)** Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación) **15)** Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación) **16)** Certificado Médico-Laboral **17)** Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación) **18)** Autorización para el tratamiento de datos personales **19)** Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **20)** Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **21)** Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las pólizas y/o se suscriba el acta de inicio entre las partes.
19) Notificaciones:	Contratista: al correo electrónico inoiverusme@gmail.com. Dirección: Barrio El Arenal

	Contratante: Carrera 30#30-09 Palacio Municipal, correo: educacion@anori-antioquia.gov.co

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ **Alcalde**	**INOIVER ANDRES USME** **Contratista**

Elaboró: / Luz Mary Marulanda López – Técnica Operativa SIMAT
Revisó: / Andrés Camilo Urrea Castro - Director de Educación
Aprobó: / Luis Mateo Tamayo Patiño - Asesor de Contratación